



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE  
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

## APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1214 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 10 NOV 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 3093, de fecha 09 de agosto del 2022, presentado por el Sr. LUCIO ANDRES PIZANGO NAVI, identificado con DNI N° 04802352, con domicilio legal en el CPM. Mavila, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-085-04., el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Erika Sajami Quispe, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2022-004.

El INFORME TECNICO N° 252-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/MAVCH, de fecha 14 de octubre del 2022, con registro de Expediente N° 4259, emitido por el Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE  
TAHUAMANU

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y

de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"**, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE  
TAHUAMANU



- Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

(ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORRREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, en fecha en fecha 30 de abril del año 2004, el Sr. LUCIO ANDRES PIZANGO NAVI, suscribe el CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N.º 17-TAH/C-OPB-J-085-04, por una extensión de 1,745.15 has, ubicado en el sector Alerta, Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios,

Que, en fecha 10 de diciembre del año 2016, el Sr LUCIO ANDRES PIZANGO NAVI, suscribe, ADENDA al CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N.º 17-TAH/C-OPB-J-085-04, por una extensión de 2,392.66 has, ubicado en el sector Alerta, Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu

Que, mediante carta S/N con registro de ingreso N° 3093, de fecha 09 de agosto del 2022, el Sr. LUCIO ANDRES PIZANGO NAVI, titular del Contrato N.º 17-TAH/C-OPB-J-085-04, presenta y solicita la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2024) correspondiente a la parcela de corta N° 02

Mediante Informe Técnico N° 184-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL, de fecha 18 de agosto del 2022, con numero de Exp. 3254, emitido por el Ing. Jsmell Adolfo Echegaray López, la cual recomienda realizar la inspección ocular al plan de manejo forestal intermedio -PMFI, solicitado por el Sr. LUCIO ANDRES PIZANGO NAVI, titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-085-04.

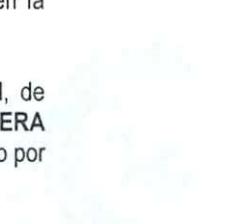
Mediante Acta de coordinación N° 056-2022-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH/CFNM, de fecha 18 de agosto del 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular al plan de manejo forestal intermedio -PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables Contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-085-04.

Mediante Carta N° 946-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH., de fecha 18 de agosto de 2022, se NOTIFICA al Sr. LUCIO ANDRES PIZANGO NAVI, que se realizara la inspección ocular en su concesión castañera el día, 23, de agosto del presente año, al contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-085-04.

Mediante Carta N° 945-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH., de fecha 18 de agosto de 2022, se NOTIFICA, al señor Tec. MIGUEL ÁNGEL VERA CHAVEZ, que se realice una inspección ocular al PMFI, en la concesión castañera contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-085-04, el día 23, de junio del presente año.

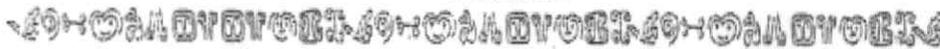
Que, mediante **INFORME TECNICO N° 252-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/MAVCH**, de fecha 14 de octubre del 2022, con registro de Expediente N° 4259, emitido por el **Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ**, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el Sr. LUCIO ANDRES PIZANGO NAVI.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE  
 TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2024), para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña), presentado por el Sr. **Lucio Andres Pizango Navi**, ubicado en el Sector **La Novia**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAH/C-OPB-J-085-04**.

**Artículo 2°.** – **APROBAR**, el Aprovechamiento del Producto Forestal Diferente a la Madera (Castaña), presentado por el Sr. **Lucio Andres Pizango Navi**, ubicado en el Sector **La Novia**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAH/C-OPB-J-085-04**., pudiendo realizar la Movilización del Producto Forestal Diferente a la Madera (Castaña), durante las zafras: **2022-2023 2023-2024**., Periodo comprendido desde el **01 de noviembre del 2022** hasta el **31 de octubre del 2024**, en el área siguiente:

**Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la concesión**

Coordenadas UTM de la concesión								
Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte
1	461287	8694129	11	463393	8686267	21	461084	8691380
2	461626	8694129	12	463653	8686540	22	461084	8691381
3	461626	8694344	13	463034	8688093	23	461084	8691782
4	462956	8694344	14	461161	8688093	24	461701	8691782
5	465056	8690965	15	461161	8689692	25	461701	8692071
6	465056	8689654	16	461546	8689692	26	462000	8692071
7	466159	8689654	17	461546	8690994	27	462000	8693324
8	466450	8686313	18	461406	8690994	28	461605	8693324
9	464275	8686313	19	461239	8691095	29	461605	8693643
10	463773	8685814	20	461239	8691250	30	461287	8693643

Área 1745.15 Ha.

**Cuadro N° 02: Volumen de Castaña Aprovechable**

Año/Periodo	Especies	N° de Individuos				Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Sem	No Productivo	Unid. Medi	Cantidad
2022-2023	<i>Bertholletia excelsa</i>	928	795	0	0	Kg	22,917.67
2023-2024	<i>Bertholletia excelsa</i>	928	795	0	0	Kg	22,917.67

**Artículo 3°.** – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables, en una superficie de **300.00 Ha.**, correspondiente a la Parcela de Corta N° **02**, ubicada en el Sector **La Novia**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAH/C-OPB-J-085-04**., pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante Setecientos Treinta (730) días calendarios (02 años), contados a partir de notificada la presente Resolución Gerencial Regional, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE  
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

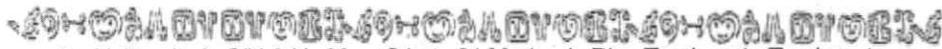
Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 02

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84), PC N° 02					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	465138	8689084	12	463766	8687013
2	465482	8688825	13	463805	8686958
3	465694	8688251	14	463767	8686929
4	465762	8687817	15	463560	8687194
5	465564	8687773	16	463846	8687774
6	465530	8687880	17	463671	8688127
7	464887	8687723	18	463598	8688093
8	464936	8687633	19	463333	8688564
9	464839	8687594	20	463912	8688961
10	464571	8687821	21	463841	8689065
11	464339	8687735	22	464203	8689295

Area 300.00 Ha.

Cuadro N° 04: Especies y Volumen aprovechable en la Parcela de Corta N° 02

N	Especie		DMC	N° de arboles			Volumen a extraer	
	N. Común	N. Científico		Ha.	Sem.	Aprov.	(m3/ha)	Total (m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	0.207	14	62	1.246	373.691
2	Aicha lupuna	<i>Chorisia Integrifolia</i> Ulbr.	41	0.037	3	11	0.378	113.347
3	Almendrillo	<i>Protium puncticulatum</i> J.F. Macbr.	41	0.027	3	8	0.261	78.259
4	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.063	6	19	0.667	200.246
5	Cachimbo	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	0.007	1	2	0.100	30.146
6	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60	0.030	2	9	0.286	85.695
7	Catuaba	<i>Erismia uncinatum</i> Warm.	41	0.007	1	2	0.085	25.589
8	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	56	0.020	2	6	0.169	50.673
9	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	0.057	6	17	0.371	111.210
10	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerm.	41	0.060	6	18	0.428	128.495
11	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	64	0.037	5	11	0.310	93.017
12	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii</i>	41	0.057	4	17	0.255	76.455
13	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	0.030	3	9	0.164	49.090
14	Lupuna	<i>Ceiba insignis</i> (Kunth) P.E. Gibbs & Semir	64	0.007	1	2	0.121	36.336
15	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	0.077	7	23	0.534	160.319
16	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	0.240	19	72	3.070	921.114
17	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	0.007	1	2	0.028	8.525
18	Oje	<i>Ficus insipida</i> Willd.	41	0.073	6	22	0.488	146.308
19	Palisangre	<i>Dialium guianense</i> (Aubl.) Sandwith	41	0.050	4	15	0.324	97.056
20	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (Tul.) Triana & Planch.	41	0.033	4	10	0.265	79.539
21	Palta moena	<i>Beilschmiedia latifolia</i> (Nees) Sach. Nishida	46	0.020	1	6	0.113	34.045
22	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	0.140	12	42	0.980	293.931
23	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	0.003	1	1	0.037	11.234
24	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	0.060	4	18	0.399	119.574
25	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	0.053	4	16	0.491	147.157



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

26	Renaco	<i>Ficus trigona L. f.</i>	41	0.060	5	18	0.624	187.252
27	Sapote	<i>Pterygota amazonica LO Williams ex Drr.</i>	41	0.427	40	128	3.534	1060.368
28	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	0.093	10	28	1.340	402.019
29	Shimbillo	<i>Inga alba (Sw.) Willd.</i>	41	0.010	1	3	0.034	10.071
30	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	46	0.010	1	3	0.102	30.646
TOTAL				2.000	177	600	17.204	5161.41

Cuadro N° 05: Especies y Volumen aprovechable de carbón vegetal en la Parcela de Corta N° 02

N°	Especie		N° de Arboles	Volumen (m3) Carbón	Peso total del Carbón a Producir
	Nombre común	Nombre Científico	Total de Arboles Aprovechables	Total (m3)	Total (kg.)
1	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	17	51	8500.170
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	28	140	23333.80
3	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	3	9	1500.030
Total			48	200	33334.000

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al Sr. **Lucio Andres Pizango Navi**, Titular del Contrato para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-085-04., en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Via Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre de "MAVILA" de la GRFFS/UGFFS - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu.



Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **Lucio Andres Pizango Navi**, titular del Contrato para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña N° 17-TAH/C-OPB-J-085-04., para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Recibi Conforme



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
Msc. Ing. **Juniors Adolfo Orrego Rodriguez**  
GERENTE REGIONAL

**Lucio Andres Pizango Navi**

DNI: 048 02 352  
Hora: 4:00 Pm  
Fecha: 10/11/2022



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**NOTA DE ENVIO N° 623-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL**

**PARA** : Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ  
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

**ASUNTO** : Emito expediente y proyección de resolución para su aprobación.

**FECHA** : Iberia, 25 de octubre de 2022.

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende; **APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**, presentado por el Sr. Lucio Andres Pizango Navi, identificado con DNI N°04802352, Titular del Contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-085-04, por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ **INFORME TÉCNICO N° 252-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/MAVCH, con Expediente N° 4259, de fecha 14 de octubre de 2022, que consta de 116 folios + CD.**
- ✓ **05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;



Adjunto: (116 folios + CD).

**INFORME TÉCNICO N° 252-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/MAVCH**  
**05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**

C.c.

UGFFS/CAHL  
Secretaria/KRCR